



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Sábado, 17 de noviembre de 1988

Núm. 288

### SECCION TERCERA

Núm. 88.110

#### Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES

Núm. 88.109

*ORDEN de 16 de noviembre de 1988 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), en el que se han cumplido todos los requisitos legales para su tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.410 de 1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64 de 1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el equipo de Vías Pecuarias, con el informe del jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Núm. 1. "Cañada Real de Lopín". — Anchura legal, 75,22 metros lineales; anchura propuesta, 20,89 metros lineales, y longitud aproximada, 3.000 metros lineales.

Núm. 2 "Vereda de Sástago". — Anchura legal, 20,89 metros lineales; anchura propuesta, 20,89 metros lineales, y longitud aproximada, 7.600 metros lineales.

Segundo. — El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en la clasificación de fecha 11 de septiembre de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero. — En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. — Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto. — Esta resolución, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado" para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1988. — El consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Javier Alvo Aguado.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1988 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), en el que se han cumplido todos los requisitos legales para su tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.410 de 1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64 de 1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el equipo de Vías Pecuarias, con el informe del jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Núm. 1. "Cañada Real de Escatrón al Muro". — Anchura legal, 75,22 metros lineales; anchura propuesta, 20,89 metros lineales, y longitud aproximada, 7.500 metros lineales.

Núm. 2. "Cañada Real de Escatrón a las Cabezas". — Anchura legal, 75,22 metros lineales; anchura propuesta, 20,89 metros lineales, y longitud aproximada, 10.200 metros lineales.

Segundo. — El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en la clasificación de fecha 11 de septiembre de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero. — En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. — Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto. — Esta resolución, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado" para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1988. — El consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Javier Alvo Aguado.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### AGENCIA EJECUTIVA

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 89.052

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 5.136 de 1986, que se sigue contra Francisco-Javier Robles Serrano, se procedió con fecha 31 de marzo de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra Francisco-Javier Robles Serrano, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 16. — Vivienda letra C en la quinta planta alzada de la avenida de Madrid, números 42-42 duplicado, angular a la calle Año del Busto, números 2-4, de 67,36 metros cuadrados útiles y una cuota de participación del 4,76 %. Linderos: frente, rellano y vivienda letra B; derecha entrando, avenida de Madrid y vivienda letra B; izquierda, hueco del ascensor y patio de luces de manzana, y fondo, casas de José Morón y de José Moreu. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, al tomo 2.019, folio 4, finca número 152.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 89.054

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 10.145 de 1986, que se sigue contra Alberto Gimeno Allué, se procedió con fecha 8 de septiembre de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra Alberto Gimeno Allué, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 103. — Piso sexto, letra C, en la sexta planta alzada con acceso por escalera segunda en edificio residencial en el paseo de Pamplona, número 2, con una superficie útil de 74,65 metros cuadrados y una cuota de participación del 0,85 % del total. Linderos: Derecha entrando, caja de ascensores y patio posterior de luces; izquierda, paseo de Pamplona; fondo, piso B de la escalera uno, y frente, piso B de la escalera dos y rellano de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 1.725, folio 141, finca número 31.425.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 89.053

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 765 de 1986 y otro, que se sigue contra María-Isabel Orga Fuertes, se procedió con fecha 12 de junio de 1987 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra María-Isabel Orga Fuertes, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana. — Departamento número 18. La tercera parte indivisa del piso quinto derecha de la séptima planta del número 7 del paseo Cuéllar. Tiene una superficie útil de 140,86 metros cuadrados y una cuota de participación del 3,42 %. Linderos: Frente, escalera, patio interior y piso izquierda; derecha entrando, paseo Cuéllar; izquierda, piso centro, y fondo, casa número 9 del paseo Cuéllar. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 al tomo 2.275, folio 105, finca número 47.350.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia a la deudora, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la interesada y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a la deudora contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

### Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 88.372

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.052 de 1988, promovido por Silvia Vela Quirós, contra acuerdo por liquidación complementaria practicada por el Servicio de Gestión Tributaria de la DGA por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aplicado a la adquisición del inmueble sito en camino de las Torres, 29, 13-B. Dicha liquidación complementaria fue confirmada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, por acuerdo de fecha 29 de septiembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 88.374

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.053 de 1988, promovido por Gregorio Entrena Lobo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza por actos administrativos de comprobación de valores y liquidación complementaria por impuesto de transmisiones patrimoniales emanados de la oficina liquidadora de distrito de Calatayud, y contra las desestimaciones, expresa una y por silencio la otra, de los recursos de reposición que en su día se interpusieron contra las mismas, confirmadas por silencio administrativo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza ante las reclamaciones económico-administrativas interpuestas por la parte actora los días 8 y 27 de octubre de 1987, numeradas 1.670 y 1.731 de 1977, y, según parece, acumuladas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Núm. 88.436

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.055 de 1988, promovido por Jesús Miñana Rodrigo, contra la Administración estatal y acuerdo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social núm. 1.963-87, de fecha 28 de diciembre de 1987, levantada por la Inspección de Trabajo, confirmada por resolución de 28 de marzo de 1988 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, y enalzada, por resolución de 29 de septiembre de 1988 de la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARIA DE AGUAS**

Núm. 88.439

Don Francisco Benedit Aznar ha solicitado autorización para construir una nave agrícola en el margen derecha del río Aranda, en el paraje "Gurugú", del término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza****Citación para la incorporación al servicio militar en filas**

Núm. 89.129

MATA SANCHEZ, Agustín, hijo de Agustín y de Faustina-Luisa, natural de Baracaldo (Vizcaya), nacido el 15 de noviembre de 1968, con documento nacional de identidad número 29.100.977, domiciliado últimamente en plaza Serrano Berges, número 2-B, 1.º B, del barrio de Santa Isabel (Zaragoza), sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo 1988, llamamiento sexto, deberá efectuar en el plazo de quince días su incorporación al servicio militar en el NIR M-7, acuartelamiento Academia General Militar, carretera de Huesca (Zaragoza), correspondiente a la jurisdicción de la 4.ª Región Militar Pirenaica-Oriental, y se hace saber que de no hacer dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Organo de alistamiento: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Zaragoza, 6 de diciembre de 1988. — El teniente coronel jefe, Antonio Pombrol Pérez.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social****CONVENIOS COLECTIVOS**

Núm. 88.112

**Sector Comercio de Flores y Plantas**

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas.**

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas, suscrito el día 7 de noviembre de 1988, de una parte por la Asociación de Floristas de Aragón y de otra por Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 22 de noviembre de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO***Ambito territorial*

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

*Ambito funcional y personal*

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionados con la compra y venta de flores y plantas en general y estén regidas por la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 3.º Igualmente, afectará a todos los productores que presten sus servicios en las mencionadas empresas y que se rijan por la Ordenanza de Trabajo de Comercio, Ley de 24 de julio de 1971, con excepción del personal que realiza trabajos de alta dirección.

*Ambito temporal*

Art. 4.º El presente convenio tendrá una duración de un año. Entrará en vigor el 1 de abril de 1988 y finalizará el 31 de marzo de 1989, en todas sus cláusulas obligacionales.

No obstante su entrada en vigor y su duración, el mismo tiene efecto retroactivo desde el 1 de abril de 1988, en lo que a aspectos económicos se refiere.

*Denuncia*

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Dirección Provincial de Trabajo, con expresión de la causa determinada de la revisión solicitada.

*Comisión mixta*

Art. 6.º Para entender las cuestiones derivadas de la aplicación del presente convenio se establece una comisión mixta, integrada por tres representantes de la parte empresarial y tres miembros de la parte social, designados de entre los que han intervenido en las negociaciones. A las mismas podrán ser convocados, por ambas partes, los asesores que estimen oportuno, con voz pero sin voto.

*Retribuciones*

Art. 7.º Se establecen los nuevos salarios del convenio para cada categoría profesional, los cuales figuran en tabla anexa.

El incremento del salario es del 5,5 % sobre las tablas salariales actuales para el período comprendido entre 1 de abril de 1988 al 31 de marzo de 1989.

*Gratificaciones*

Art. 8.º Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán con respecto al artículo 42 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 9.º Las gratificaciones de beneficios se abonarán con respecto al artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

*Jornada de trabajo*

Art. 10. La jornada semanal de trabajo será de cuarenta horas.

*Jubilación*

Art. 11. La ayuda por jubilación será de tres mensualidades de salario real.

*Vacaciones*

Art. 12. Las vacaciones serán de treinta días naturales, a negociar entre empresa y trabajador.

*Antigüedad*

Art. 13. La antigüedad se establece de acuerdo con la siguiente tabla:

- Dos años de antigüedad, 6 %.
- Cuatro años de antigüedad, 10 %.
- Seis años de antigüedad, 12 %.
- Ocho años de antigüedad, 19 %.
- Diez años de antigüedad, 23 %.
- Catorce años de antigüedad, 25 %.
- Veinte años de antigüedad, 40 %.
- Veinticuatro años de antigüedad, 47 %.
- Veintiocho años de antigüedad, 60 %.

*Enfermedades*

Art. 14. Se establece en caso de enfermedad o accidente el 100 % del salario real durante los doce primeros meses.

*Ayuda por defunción*

Art. 15. Se establece una ayuda por defunción de cuatro mensualidades a salario real.

*Ayuda por invalidez permanente*

Art. 16. Se establece una ayuda de tres meses a salario real.

*Descanso semanal y cierre*

Art. 17. Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajadores, el descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse a opción de las empresas, de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansen el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable de la semana o un día laborable completo cada dos semanas.

Se cerrará todos los domingos que no sean festividad señalada o haya fiesta anterior o posteriormente.

*Transporte*

Art. 18. Se establece un plus de transporte de 4.062 pesetas mensuales para el período comprendido entre el 1 de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989.

*Horas extras*

Art. 19. Los precios de las horas extras de los días laborables y festivos serán a negociar entre las empresas y los trabajadores. En cualquier caso, se estará a lo que la legislación laboral dictamine al respecto.

*Mejoras*

Art. 20. Todas las mejoras conseguidas en anteriores convenios o por otras causas que se tengan en la actualidad serán respetadas por el presente convenio.

Art. 21. En cada empresa se respetará a los conductores, en caso de retirada del carnet por motivo de trabajo, con el mismo salario durante un año.

*Prendas de trabajo*

Art. 22. Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a dotar a sus trabajadores de dos prendas al año.

*Fiestas del Pilar*

Art. 23. Se guardará medio día de fiesta por la mañana, en la semana del 10 al 16 de octubre, coincidiendo con la tarde de fiesta que cada trabajador tenga en esa semana.

*Jubilación anticipada a los 64 años*

Art. 24. Las empresas a las que afecte este convenio ofrecerán a los trabajadores que cumplan 64 años durante la vigencia de este convenio la jubilación en los términos del Real Decreto ley de 1981, de 20 de agosto. Los puestos de trabajo que queden vacantes serán ocupados por trabajadores jóvenes o perceptores del subsidio de desempleo, con contratos de trabajo de igual naturaleza a los que se sustituye.

**TABLA SALARIAL**

(Del 1 de abril de 1988 a 31 de marzo de 1989)

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual
Encargado .....	59.784	896.758
Oficial administrativo .....	59.784	896.758
Oficial .....	56.463	846.942
Conductor repartidor .....	56.463	846.942
Ayudante .....	50.927	763.904
Aprendiz de 16 a 18 años .....	36.377	545.658

**CONVENIOS COLECTIVOS**

**Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A.**  
(limpieza y recaudación de cabinas telefónicas)

Núm. 88.728

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (limpieza y recaudación de cabinas telefónicas).*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (limpieza y recaudación de cabinas telefónicas), suscrito el día 22 de noviembre de 1988 entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 25 de noviembre de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: Zaragoza, 30 de noviembre de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO***Preámbulo*

El presente convenio será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A., en los servicios de limpieza y recaudación de cabinas telefónicas de la provincia de Zaragoza cuyo contrato se halle en vigor en el momento de la firma del mismo, según adjudicación de Cabitel de fecha 1 de mayo de 1988.

Artículo 1.º Vigencia. — El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 1988.

Art. 2.º Duración y prórroga. — La duración del presente convenio será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 1988, prorrogándose a su vencimiento (el 31 de diciembre de 1989) de año en año, por tática reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión de rescisión por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación del mismo.

Art. 3.º Comisión mixta. — Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio, integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores de la misma.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50 % de los miembros de cada una de las partes.

Art. 4.º Jornada. — Se establece una jornada laboral de cuarenta horas en cómputo semanal, con un descanso de quince minutos por jornada. Dicha jornada se distribuirá entre el lunes y el sábado, comprendiendo por ello seis horas y cuarenta minutos por jornada, aunque cabrá la modificación de jornada cuando haya un acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

Art. 5.º Horario. — La jornada comenzará a las 7.00 horas y durará hasta las 13.40 horas.

Art. 6.º Festividad del Pilar. — El día del Pilar (12 de octubre) la jornada no sobrepasará las seis horas.

Art. 7.º Organización del trabajo. — La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

Art. 8.º Seguro de vida. — La empresa tiene concertada una póliza de seguro para todos los trabajadores, que cubre las contingencias de muerte o incapacidad permanente.

La cuantía será a partir del 1 de julio y durante la duración del presente convenio de:

a) 1.250.000 pesetas para caso de muerte no derivada de accidente laboral.

b) 1.250.000 pesetas para caso de invalidez absoluta derivada de enfermedad.

c) 2.500.000 pesetas para caso de invalidez absoluta derivada de accidente laboral.

d) 2.500.000 pesetas para caso de muerte derivada de accidente laboral.

Art. 9.º Incapacidad laboral transitoria. — Cuando la incapacidad laboral transitoria se derivara de accidente laboral, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta cubrir el 100 % del salario real de cada categoría que se percibiera diariamente con anterioridad a dicha situación, excluyéndose el plus de transporte.

En caso de enfermedad común, la empresa abonará al trabajador su salario al 100 %, excluido el plus de transporte, desde el octavo día hasta el nonagésimo día.

Art. 10. Reserva puestos de trabajo. — Los puestos de trabajo serán cubiertos por rigurosa antigüedad siempre que el trabajador haya demostrado una capacidad normal para desarrollarlo.

Art. 11. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, estableciéndose en función de las necesidades del servicio, no pudiendo comenzar ni en domingo ni en festivo.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural, disfrutarán, en concepto de vacaciones, la parte proporcional al tiempo trabajado.

Art. 12. Permisos. — La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 1 % de la plantilla.

Art. 13. Licencias. — Todo el personal afecto al presente convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

- 1) Por matrimonio: Dieciséis días naturales.
- 2) Por boda de hijos o hermanos: Un día natural si es en la misma localidad y dos días naturales si es fuera de la provincia.
- 3) Por enfermedad muy grave o muerte del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos o hermanos: Dos días naturales.

4) Por nacimiento de hijo: Dos días naturales, que se prorrogarán a cuatro si concurre enfermedad grave.

5) Para el caso de renovación del carnet de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para realizar sus exámenes.

Las licencias se retribuirán con el salario base, más el plus voluntario.

Art. 14. Préstamos al personal. — La empresa dará mensualmente la cantidad máxima de 75.000 pesetas para préstamos al personal, que será distribuida entre el personal por una comisión de tres trabajadores elegidos entre toda la plantilla con las directrices y cuantías que la propia comisión fije.

Ningún trabajador puede solicitar un nuevo préstamo sin tener liquidado el anterior. En el supuesto de cese del trabajador en la empresa, ésta podrá deducir lo pendiente de la liquidación de partes proporcionales.

La amortización se efectuará en el período de seis meses.

Art. 15. Conceptos retributivos. — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 16. Salario base. — El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 17. Plus voluntario. — El personal que se relaciona en el anexo percibirá en concepto de plus voluntario una cantidad diaria en la cuantía que allí se especifica, siempre y cuando el trabajo se desarrolle con un normal y correcto rendimiento.

Art. 18. Plus transporte. — Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia, se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía quedará reflejada en las tablas anexas.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado por cada categoría y que figura en el anexo.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas, permisos ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria. Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de julio y el 15 de diciembre, respectivamente.

Art. 20. Participación en beneficios. — El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose el día 15 de enero del año siguiente al que se devengue.

Dicha gratificación no será abonada por la empresa durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Art. 21. Vestuario. — A lo largo de 1988 la empresa hará entrega a todos los conductores de las siguientes prendas que serán de obligado uso:

—Verano: Camisa de manga corta, pantalón y dos pares de zapatillas.

—Invierno: Chaqueta de invierno, pantalón de invierno, camisa de manga larga y botas; asimismo se entregará un jersey y un anorak cada dos años.

Art. 22. Retirada del permiso de conducir por disposición judicial y gubernativa. — Si la privación se produce dentro de la jornada laboral, la empresa tratará de acomodar al trabajador en cualquier otro puesto de

trabajo, si ello fuera posible, y se asegurará la reserva absoluta de su puesto de trabajo.

Si la privación se produce fuera de la jornada laboral, el compromiso de la empresa se reduce exclusivamente a reservarle el puesto de trabajo.

En todo caso, queda excluida de este acuerdo y consecuentemente libre de compromiso la empresa cuando la causa de la privación del permiso de conducir sea la embriaguez.

Art. 23. Jubilación. — El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100 % de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194 de 1985.

Art. 24. Servicios médicos. — Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 25. Revisión médica. — Se establece para todos los trabajadores, una vez al año.

Art. 26. Seguridad e higiene en el trabajo. — Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

Art. 27. Acción sindical. — Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

#### Cláusulas adicionales

Primera. — Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda. — Las tablas salariales contenidas en el anexo son las referidas al primer año de vigencia del convenio (1988).

Tercera. — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 5 % respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, que tendrá efectos desde 1 de enero de 1988, y para llevarla a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Cuarta. — Condiciones económicas para el segundo año de vigencia (1989): Se negociará el incremento salarial de las tablas.

Quinta. — Pago de haberes: El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo el día 30, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

Sexta. — Las retribuciones y resto de condiciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones o modificaciones de las condiciones de trabajo que sobre lo establecido en este convenio puedan producirse por disposiciones de carácter general o convenio colectivo, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas globalmente y en cómputo anual, superen las aquí pactadas, siendo en caso contrario absorbidas o compensadas.

Séptima. — Calendario laboral: Durante el mes de enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Octava. — Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo que determinen las normas generales de rango superior.

Novena. — FOCSA se exonera de cualquier reclamación económica o social que los trabajadores pudieran realizar del período de trabajo comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 30 de abril del mismo año.

#### Anexo

TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base diario	Plus voluntario	Plus transporte	Paga julio	Paga Navidad	Paga beneficios	Total
Aprendiz .....	1.540	—	422	46.844	46.844	27.090	798.084
Conductor recaudador .....	2.111	858	422	70.069	70.069	29.669	1.368.698
Conductor limpiador .....	2.111	412	422	70.069	70.069	29.669	1.205.840
Encargado .....	2.348	1.295	422	99.058	99.058	88.632	1.719.013
Oficial administrativo de segunda .....	2.103	412	422	70.069	70.069	29.669	1.205.840

Horas extras: 703 pesetas

Dieta: 788 pesetas (se devengará cuando la jornada se exceda en más de 1 hora 30 minutos)

Festivo: 6.888 pesetas

Día del Pilar: 8.500 pesetas

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 88.370

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 75 kVA, y su acometida a 15 kV, en el camino de Perdiguera, del término municipal de Zaragoza (AT 134-87).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por José Royo Mené e hijos, para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 75 kVA, y su acometida aérea a 15 kV, situada en el camino de Perdiguera, a la altura del kilómetro 8 de la carretera de Santa Isabel a San Mateo de Gállego, en el término municipal de Zaragoza, destinada a suministrar energía eléctrica a la granja y a electrobombas para riego del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Luis Urgel Cortés, en Zaragoza y febrero de 1987, con presupuesto de ejecución de 618.611 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 75 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un seccionador tripolar, fusibles, autoválvulas y un transformador trifásico, de 75 kVA. Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 6 metros de longitud, formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyo metálico.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 88.368

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.

Domicilio: Barcelona (paseo de Gracia, 42).

Referencia: AT (132-87).

Tensión: 6,6 kV.

Origen: Estación transformadora CN 100-2T, del término municipal de Sástago.

Término: Estación transformadora Molino, del término municipal de Cinco Olivas.

Longitud: 1.775 metros de línea general, más 309 en la derivación a Alborge.

Recorrido: Términos municipales de Sástago, Cinco Olivas y Alborge.

Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de la línea existente.

Presupuesto: Línea principal, 2.541.742 pesetas, y derivación a Alborge, 1.089.796 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 88.369

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 75 kVA y su acometida a 15 kV, en el término municipal de Boquiñeni (AT 72-87).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Boquiñeni, para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 75 kVA, y su acometida aérea a 15 kV, situada en el camino del Alto Don Diego (junto al campo de fútbol), en el término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica al centro de elevación y depuración de agua de la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don J. I. Aguarón

Ezpeleta, en Zaragoza y febrero de 1987, con presupuesto de ejecución de 1.319.388 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 75 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón armado vibrado y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 75 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 237 metros de longitud, que derivará de ERZ, S. A., a la ET núm. 2 de Boquiñeni, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos de hormigón armado vibrado.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 88.371

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 25 kVA, y su acometida a 15 kV, en el término municipal de Villarreal de Huerva (AT 49-87).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Vicente Valenzuela Valero, para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 25 kVA, y su acometida aérea a 15 kV, situada en el polígono 10 del término municipal de Villarreal de Huerva, de Zaragoza, destinada a suministrar energía eléctrica a la granja avícola del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don José-Luis Herrero Ramiro, en Zaragoza y febrero de 1987, con presupuesto de ejecución de 1.574.670 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Telefónica.

#### Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 25 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 25 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 661 metros de longitud, que derivará del apoyo núm. 7 de la línea de ERZSA a Villarreal, y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos y de hormigón armado vibrado.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 88.726

Habiendo resultado devueltos, por el Servicio de Correos, los requerimientos expedidos para el pago de cuotas de jornadas reales del régimen especial de empleados de hogar, en los domicilios obrantes en esta Tesorería por desconocidos, ausentes sin domicilio y rehusados, en aplicación tercera del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere a los abajo relacionados y por los períodos e importes igualmente reseñados, para que en el plazo de quince días, a contar desde esta publicación, formulen las aclaraciones pertinentes ante esta Tesorería Territorial, advirtiéndole que de no recibir comunicación alguna, dentro de dicho plazo, procederemos a su exacción por la vía ejecutiva.

Número de afiliación a la Seguridad Social: 50-608.373-06. Nombre y apellidos: Patrocinio González Belloso. Período: 11-86 a 1-87. Importe: 24.627.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Cédula de emplazamiento****Núm. 88.778**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 982 de 1988-B, promovidos a instancia de Comunidad de propietarios del mercado sito en calle Sixto Celorrio, 20 y 22, representada por el procurador de los Tribunales señor Ortiz Enfedaque, contra Julián Monserral Pechovierto, que tuvo su domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), hoy en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado a fin de que dentro del término de diez días comparezca en autos y se persone en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 87.710**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 433-C de 1988, a instancia de la actora Banco Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste, y siendo demandados otros y Lorenzo-Miguel Carcas Blasco y María-Azucena Arduña Emperador, con domicilio en Zaragoza (Residencial Paraiso, número 3), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo regadío en el término de Boquiñeni, partida "Carladero", de 2 hectáreas 28 áreas 80 centiáreas. Finca número 7.952. Valorado en 3.780.000 pesetas.
2. Rústica. — Campo regadío en el término de Boquiñeni, partida "Carladero", de 42 áreas 90 centiáreas. Finca número 8.334. Valorado en 690.000 pesetas.
3. Rústica. — Campo regadío en el término de Pradilla de Ebro, partida "Mejana de los Bueyes", de 21 áreas 45 centiáreas. Finca número 1.775. Valorado en 240.000 pesetas.
4. Urbana número 1-bis. — Local destinado a granero, en la planta baja, con entrada directa desde la avenida o calle Primo de Rivera, de la localidad de Pradilla de Ebro, que forma parte de la casa número 6 de la calle Costa, y mide el local 29,50 metros cuadrados. Finca número 2.895. Valorado en 450.000 pesetas.
5. Urbana número 1-2-bis. — Local destinado a trastero, en la planta baja de la casa número 6 de la calle Costa, de Pradilla de Ebro, teniendo una superficie de 3 metros cuadrados. Finca número 2.897. Valorado en 75.000 pesetas.
6. Urbana número 6. — Piso en Pradilla de Ebro, segundo izquierda de la casa número 6 de la calle Costa, con una superficie de 65 metros cuadrados. Finca número 2.824. Valorado en 2.535.000 pesetas.
7. Urbana número 44. — Piso en Zaragoza, séptimo derecha, en la séptima planta alzada, escalera derecha, del paseo de Sagasta, angular al camino de las Torres, que mide 78,38 metros cuadrados útiles. Finca número 8.001. Valorado en 7.830.000 pesetas.
8. Urbana. — Aparcamiento señalado con el número 15, en la planta sótano 3, del mismo edificio anterior, en paseo de Sagasta, número 47, que supone una treintaisésava parte indivisa del sótano. Finca número 11.200. Valorado en 675.000 pesetas.

Total, 16.275.000 pesetas.

Se advierte:

- 1.ª Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 87.224**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 684-C de 1987, a instancia de la actora General de Piensos, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandados Adolfo Oleagoitia Barriuso y Manuel Zabala Legarra, con domicilio en Munguía (Vizcaya), calle Itxaropena, número 2, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Opel", modelo "Kadett-16-D", con placa de matrícula BI-7817-AP. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 87.712**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 493-B de 1988, a instancia de la actora Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor Tejero, y siendo demandados Angel Centelles Pavón y María-Montserrat Marcón López, con domicilio en Zaragoza (calle Crespo Agüero, números 2-4, sexto), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un televisor mediano, marca "Telefunken". Valorado en 30.000 pesetas.

Un vehículo marca "Renault", modelo R-18, matrícula B-7299-DP. Valorado en 250.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en legal forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 4****Núm. 87.697**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición núm. 313 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Vicente García-Rodeja y Alonso, juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 313 de 1988, seguido a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., contra Juan José Ciudad Laborda, con domicilio en camino de Tauste, sin número, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Comercial Aragonesa de Neumáticos, S. A., contra el demandado Juan-José Ciudad Laborda, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 76.497 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la parte demandada, si pudiere ser habida, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García Rodeja y Alonso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan-José Ciudad Laborda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MEJANA EL RASO DEL MOLINO, DE GELSA DE EBRO

Núm. 89.139

En cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos por los que se rige esta Comunidad y Sindicato de Riegos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de diciembre de 1988, jueves, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en los locales de la Cámara Agraria Local, para tratar el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 1988.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos formado para 1989.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria, el mismo día y en el mismo lugar, a las 21.30 horas en primera convocatoria y a las 22.00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Unico. — Adaptación de las actuales Ordenanzas y Reglamentos a la nueva Ley de Aguas.

Gelsa, 5 de diciembre de 1988. — El presidente de la Comunidad, Juan-Antonio Nuviala Tolosana.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE CAULOR, DE URREA DE JALÓN, PLASENCIA DE JALÓN Y BARDALLUR

Núm. 89.142

Se convoca a los señores partícipes de la Comunidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la planta baja del Ayuntamiento de Urrea de Jalón el próximo día 30 de diciembre, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda, para tratar lo conveniente al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Debate y aprobación, en su caso, del proyecto de Ordenanzas y Reglamento.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Urrea de Jalón, 5 de diciembre de 1988. — El presidente, Manuel Sola Bernal.

### COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VI DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 89.791

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes cuyas fincas se hallan enclavadas dentro de la demarcación de la Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas, que tendrá lugar el próximo día 29 de diciembre, a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda, en el salón de cine del pueblo de Valareña, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral del año 1988.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Valareña, 9 de diciembre de 1988. — El presidente de la Comunidad, José Conde Barón.

### COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VI DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 89.790

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes cuyas fincas se hallan enclavadas dentro de la demarcación de la Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas, que tendrá lugar el próximo día 29 de diciembre, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda, en el salón de cine del pueblo de Valareña, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Modificación de las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad para adecuarlos a la nueva Ley de Aguas.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Valareña, 9 de diciembre de 1988. — El presidente de la Comunidad, José Conde Barón.

### SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI

Núm. 89.772

La Junta general ordinaria que establece el artículo 51 de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, tendrá lugar en el local de la Cámara Agraria Local de Boquiñeni, a las 15.30 horas del día 25 de diciembre, y de no reunirse mayoría se celebrará media hora más tarde, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 2.º Examen de ingresos y gastos del año en curso.
- 3.º Legalización de los pozos acuíferos de este Sindicato.
- 4.º Limpieza del acudidero del agua del Ebro a los motores.
- 5.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.
- 6.º Forma de realizarse las obras en los riegos durante el próximo año.
- 7.º Ruegos y preguntas dentro de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 1 de diciembre de 1988. — El presidente, Alberto Almu Almu.



## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual .....	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos .....	4.000
Ejemplar ordinario .....	35
Ejemplar con un año de antigüedad .....	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	85
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	14
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

#### PRECIO

#### Pesetas

6.000  
4.000  
35  
55  
85  
11  
14  
Tasa doble

Sobre estos importes  
se aplicará  
el IVA correspondiente

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8